

ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
GUAYAQUIL-ECUADOR

"PARA DIGITALIZAR"



FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO; AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
PRISMATOP S.A. -----
CUANTIA: S/. 15'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de enero del dos mil, ante mí, abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Comparece: La Compañía PRISMATOP S.A., representada por el señor WALTER MATHIS MONN, quien declara ser suizo, divorciado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL; según consta de la copia del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. El compareciente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de "FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO", sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la Minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la Fijación de Capital Autorizado; Aumento de Capital



y Reforma de Estatuto de la Compañía PRISMATOP S.A., de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece otorga y suscribe la presente escritura pública la señora WALTER MATHIS MONN, a nombre y en representación de la Compañía PRISMATOP S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta del Nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de enero del dos mil. Copia certificada del acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a.- Mediante escritura Pública celebrada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos , ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la Compañía PRISMATOP S.A., con un capital social de DOS MILLONES 001100 SUCRES.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía procedió a aumentar su capital social en tres millones de sucres, completando de esta manera



ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
GUAYAQUIL-ECUADOR

un capital de cinco millones de sucres. d) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PRISMATOP S.A. , celebrada el tres de enero del dos mil, se resolvió FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO y aumentar el capital Social de la Compañía de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES a VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES, mediante la emisión de QUINCE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Que como consecuencia del Aumento de Capital, se reforman la cláusula sexta y séptima del Estatuto y autorizar al GERENTE GENERAL de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor WALTER MATHIS MONN, por los derechos que representa de la Compañía PRISMATOP S.A. , en su calidad de GERENTE GENERAL, declara: UNO) Que se fija el capital autorizado de la compañía en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, según la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, y que consta de la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día tres de enero del dos mil, que se agrega a la presente escritura; DOS) Que el Capital Suscrito de su representada ha sido aumentado en la Cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de QUINCE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de manera que el nuevo capital Suscrito de la misma es de S/. 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES), dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; TRES) Que las QUINCE MIL nuevas acciones



ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PRISMATOP S.A., de fecha tres de enero del dos mil; CUATRO) Que como consecuencia de lo anterior queda reformado la clausula sexta y septima del estatuto social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de enero del dos mil. CINCO) Se deja constancia que los accionistas de la Compañía PRISMATOP S.A., son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Walter Mathis, quien es de nacionalidad suizo. (CUARTA) Yo, WALTER MATHIS MONN, de nacionalidad suizo, de estado civil divorciado, en mi calidad de GERENTE GENERAL, y por tanto representante legal de la Compañía denominada PRISMATOP S.A., ante usted y dentro del trámite de FIJACION DE CAPITAL, AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTO, de mi representada, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General celebrada el tres de enero del dos mil, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital esta registrado en la contabilidad de la empresa. Agregue usted señor Notario, las demas cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado: XAVIER ESTRADA P.- XAVIER ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS." DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRISMATOP S.A., CELEBRADA EL TRES DE ENERO DEL DOS mil, a las [] de Guayaquil, al tres de enero del dos mil, a las



ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
GUAYAQUIL-ECUADOR

dieciseis horas, en las oficinas situadas en Avenida Juan Taita⁶²
Marengo Kilómetro 1 1/2. Centro Comercial DICENTRO-Planta Alta
Oficina cinco y seis, se reúne la Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la Compañía PRISMATOP S.A., con la concurrencia de
los accionistas siguientes: JUAN GERARDO ALTGELT KRUGER, por
sus propios derechos, propietario de un mil seiscientas cincuenta
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas
en su totalidad y con derecho a un mil seiscientos cincuenta votos;
WALTER MATHIS MONN, por sus propios derechos, propietario de
un mil seiscientss cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un
mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a un mil
seiscientos cincuenta votos; JORGE ENRIQUE ROBALINO GONZAGA, por
sus propios derechos, un mil setecientas acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con
derecho a un mil setecientos votos. Preside la sesión, el señor
Juan Altgelt Kruger, y actúa como Secretario el señor WALTER
MATHIS MONN, en su calidad de Gerente GENERAL. Los accionistas
concurrentes representa la totalidad del Capital Social de la
Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de
una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre el
punto único del orden del día: UNO.- Aumento de Capital y Reforma
de Estatuto.- El Secretario informa que se encuentra completo
quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente
instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por Secretario se
procede a leer el punto único del orden del día que dice: UNO.-
Aumento de Capital y Reforma de Estatuto. Toma la palabra



Presidente y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución, firmada por el señor Superintendente de Compañías, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la Compañía es necesario proceder a Aumentar el Capital Social de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES que tiene actualmente a VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES, esto es aumentar el Capital por la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, aumentar el Capital en la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, para lo cual se emitirán QUINCE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, aumento que será suscrito íntegramente y pagado mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio en una cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES. Adicionalmente, pone en consideración de la Junta la posibilidad de establecer un CAPITAL AUTORIZADO en la compañía, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, recomendado que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, esto es el duplo del capital suscrito. Luego de realizar las respectivas discusiones y deliberaciones sobre el asunto planteado por el Presidente de la Junta, por unanimidad de votos de los accionistas presente se resuelve: Fijar el Capital autorizado de la Compañía en la Cantidad de CUARENTA MILLONES de sucres; y Aprobar el Aumento del capital suscrito de la Compañía en la cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de QUINCE MIL NUEVEAS ACCIONES ORDINARIAS y nominativas de un mil sucres cada una a ser pagadas en su totalidad mediante la capitalización de la reserva por revalorización del



ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
GUAYAQUIL-ECUADOR

patrimonio, de la manera siguiente y negociando el derecho de atribución que les corresponde: JUAN GERARDO ALTGELT KRUGER, por sus propios derechos, suscribe CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad, mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio; WALTER MATHIS MONN, por sus propios derechos, suscribe CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad, mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio; JORGE ENRIQUE ROBALINO GONZAGA, por sus propios derechos, suscribe CINCO MIL CIEN acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad, mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio . Como consecuencia de este aumento de capital se reforman las clausulas sexta y séptima del estatuto en los términos siguientes: CLAUSULA SEXTA: El Capital Autorizado de la Compañía es de CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES (40'000.000,00); y el Capital Suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, capital que podra ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. CLAUSULA SEPTIMA: Las acciones estaran numeradas del cero cero uno a la VEINTE MIL y seran firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía . Ademas la Junta General de Accionistas por unánimidad de votos, autorizar al GERENTE GENERAL de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de aumento de Capital y Reforma de Estatuto. Finalmente el Presidente



manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan; b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el suscrito secretario que certifica. FIRMADO) WALTER MATHIS MONN; FIRMADO) JUAN ALTGELT KRUGER; FIRMADO) JORGE ENRIQUE ROBALINO GONZAGA. Es fiel copia de su original. Lo certifico. firmado: WALTER MATHIS MONN. Secretario de la Junta." Queda agregado a la presente escritura pública: El Nombramiento de WALTER MATHIS MONN, como GERENTE GENERAL de la Compañía, PRISMATOP S.A. . Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregados. Todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.-

Por la Compañía PRISMATOP S.A.

W. Mathis Monn

WALTER MATHIS MONN



CONTRA-

ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
GUAYAQUIL-ECUADOR

lantes

R.U.C. 0991255443001

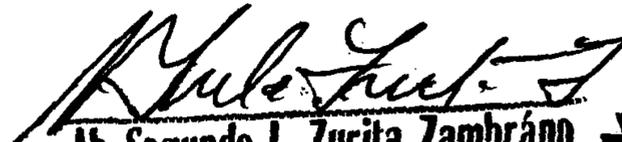


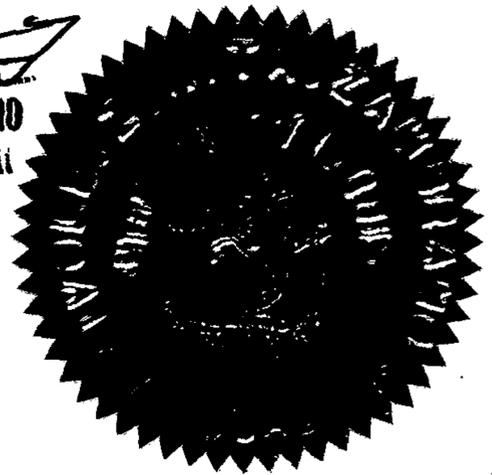
II. NOTARIO


ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

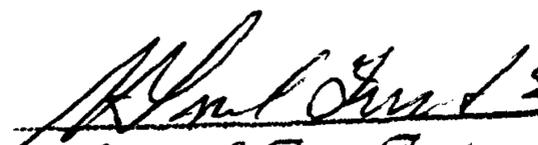
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FIACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRISMATOP S.A.-QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA **PRISMATOP S.A.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 00-G-IJ-0005706 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2000 POR LA QUE SE APROBO DICHO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO. GUAYAQUIL 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL.


Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005706, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el trece de octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PRISMATOP S.A., de fojas 81.790 a 81.799, Número 22.629 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.776 del Repertorio,- **2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-** **3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta resolución, al margen de la inscripción respectiva.-** **Guayaquil, veinte y uno de noviembre del dos mil.-**

Katia Murrieta Wong
**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MLC
Trámite N° 52169

NOTA.- Este Decreto solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

